INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. MP-CMA-003-2026

En el Municipio de Purificación - Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, en la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, se procede por parte del Comité Jurídico Evaluador a realizar la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de condiciones definitivos del presente proceso, cuyo objeto es: "***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA",*** por lo que se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos así.

No	TIPO DE PERSONA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE DOMICILIO PRINCIPAL
ÚNICO	**PERSONA JURÍDICA**	**AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S.** NIT. 901.735.397-1 R.L. DELCYS ADRIANY DÍAZ PALLARES C.C. 1.116.781.842	9/8/2026 a las 8:00 PM	Cra 3 # 10-10. Purificación - Tolima

Que se recibieron a través de mensaje público de la plataforma SECOP II, tres (03) solicitudes dentro del término, de personas naturales como jurídicas interesadas en limitar el proceso a MIPYMES así:

No.	TIPO DE PERSONA	INTERESADOS EN LIMITAR EL PROCESO	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**PERSONA NATURAL**	**DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.397.974 de Purificación, con establecimiento de comercio **DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN,** identificado con NIT No. 1106397974-8 y Matricula No.:	Allegado por mensaje público del SECOP II, el 29 de julio de 2026 a las 8:27:09 PM Allegado por mensaje público del SECOP II, el 31 de julio de 2026 a las 10:59:47 AM	LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE

		121863	Allegado por mensaje público del SECOP II, el 31 de julio de 2026 a las 6:57:26 PM		
2	**PERSONA JURIDICA**	**MULTISERVICIOS LOZANO LEAL S.A.S.,** con NIT No 809009273-1, representada legalmente por **MATIAS LOZANO LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.202.506 de Purificación	Allegado por mensaje público del SECOP II, el 31 de julio de 2026 a las 9:25:55 AM Allegado por mensaje público del SECOP II, el 31 de julio de 2026 a las 6:58:29 PM	LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE
3	**PERSONA JURIDICA**	**GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS,** con NIT No 901327150-1, representada legalmente por **MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.467.433 de Ibagué	Allegado por mensaje público del SECOP II, el 31 de julio de 2026 a las 11:09:51 A.M.	LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL	CUMPLE

En atención a las solicitudes recibidas, el 3 de agosto de 2026 se publicó, mediante documentos del proceso, el Aviso de Limitación a MiPymes, a través del cual se restringió la participación en el proceso exclusivamente a Mipyme Municipal.

Dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dándose respuesta a las mismas, siendo publicadas en documentos del proceso.

Que mediante Resolución No. 0-00560 del 3 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del presente proceso, asimismo se dio publicación de los pliegos definitivos.

Así las cosas, la entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos de la única propuesta presentada en el presente proceso, verificación que se relaciona a continuación:

ÚNICO PROPONENTE		
DOCUMENTOS COMPONENTE JURÍDICO	**AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S.** NIT. 901.735.397-1 **R.L. DELCYS ADRIANY DÍAZ PALLARES** C.C. 1.116.781.842	
	CUMPLE/NO CUMPLE	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de	**CUMPLE**	El proponente aportó el formato No. 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y suscrito por el representante de la persona jurídica de la empresa AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., con NIT 901.735.397-1. En atención a lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, se verifica que la propuesta cuenta con el aval de un profesional en ingeniería civil. En efecto, se aporta aval suscrito por el ingeniero civil **Daniel Reynaldo Beltrán Guzmán,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.397.974 de Purificación y matrícula profesional No. 70101-412069 TLM. Asimismo, se aportó cédula de ciudadanía del ingeniero Daniel Reynaldo Beltrán Guzmán, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia emitido por el COPNIA.

la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.		
APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.	**NO APLICA**	**NO APLICA**
C) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores	**CUMPLE**	Se aportó Registro único de proponentes de la persona jurídica AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., identificada con NIT 901.735.397-1 expedido por la

contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.		Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el 7 de agosto de 2026.
D) REDAM Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.	**CUMPLE**	Se aportó certificado REDAM de la representante legal de la empresa.
E) ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE**	Se realizó la verificación de antecedentes judiciales de Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842.
F) ANTECEDENTES FISCALES		Se realizó la verificación de antecedentes fiscales de Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842. Se realizó la verificación de antecedentes fiscales de la persona jurídica AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., identificada con NIT 901.735.397-1
G) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		Se realizó la verificación de antecedentes disciplinarios de Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842. Se realizó la verificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., identificada con NIT 901.735.397-1
H) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		Se realizó la verificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842.
I) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE EN EL QUE SE VERIFICARÁ:** a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en	**CUMPLE**	Se aportó certificado de existencia y representación legal de la empresa AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., con NIT 901.735.397-1 expedida por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, expedido el 7 de agosto de 2026. Recibo N° S000508802. El objeto social de la sociedad, le

el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.		permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación. Asimismo, la duración de la sociedad es indefinida. El representante legal no tiene limitaciones para contratar ni por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
J) CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL En caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**NO APLICA**	**NO APLICA**
K) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	**CUMPLE**	Se aportó copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la empresa Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842.
L) PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: .Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección. .Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como	**NO APLICA**	**NO APLICA**

también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. .Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. .Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. .El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%. .En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **Nota 6:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.		
M) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES **PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.	**CUMPLE**	**DOCUMENTO SUBSANADO** Se aportó formato N° 5, el cual corresponde a pagos de seguridad social y aportes legales de la empresa AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S., suscrito por la representante legal de la empresa.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la		

declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.		
N) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)	**CUMPLE**	Se realizó la verificación de inhabilidades por delitos sexuales de Delcys Adriany Díaz Pallares identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842.
O) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:	**CUMPLE**	Se aportó garantía de seriedad de la oferta emitida por la compañía de seguros CESCE con la siguiente información: **Póliza** N° 179198 **Fecha de expedición**: 6/9/2026 **Tomador**: AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S. **Asegurado**: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN **Valor asegurado:** $ 20.000.000 M/Cte. **Vigencia desde:** 10 de agosto de 2026 **Vigencia hasta:** 10 de diciembre de 2026

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.		
VERIFICACIÓN		**CUMPLE**	

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del único proponente, este Comité Evaluador se permite concluir lo siguiente:

El proponente **AZUL CONSTRUCCIONES VIALES S.A.S.** con **NIT. 901.735.397-1,** representado por **Delcys Adriany Díaz Pallares** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.781.842, subsanó en debida forma las observaciones formuladas dentro del proceso de evaluación. En consecuencia, se concluye que **CUMPLE/HABILITADO**, con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en el proceso **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. MP-CMA-003-2026**, por lo que este comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto aceptar la presente oferta.

Dado en el Municipio de Purificación Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Angie Vanesa Rivera R.

ANGIE VANESA RIVERA RAMÍREZ
Contratista - Evaluador Jurídico